



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 574 Fecha: 18 SEP. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 213 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR

VISTOS:

Callao, 18 SEP. 2023

El Informe N° 000610-2023-GRC/URAN de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Unidad de Registro Autenticaciones y Notificaciones dependiente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao. – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 04 de septiembre de 2023; el Informe N° 000651-2023-GRC/GAJ de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2021, de fecha 31 de mayo de 2023, la cual amplía la vigencia del mismo por dos (02) años adicionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en mérito al referido convenio marco, han convenido en suscribir un convenio específico cuyo objeto es establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir, de aquellos que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, los efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao; con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial, con lo cual, se reduciría los altos índices de siniestros viales y de esta manera mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos, generando las condiciones para un desarrollo social de la población del Callao;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao. – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 04 de septiembre de 2023;

Que, con Informe N° 000610-2023-GRC/URAN de fecha 04 de septiembre de 2023, la Unidad de Registro, Autenticaciones y Notificaciones dependiente de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que se ha cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 579 Fecha: 1-8-SEP-2023



213

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 04 de septiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 579 Fecha: 18 SEP. 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
CONVENIO N° 001-2023-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL** identificada con el DNI N° 32277837, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023; y con facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 y de la otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** a través de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Decano **Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, identificado con DNI N° 10165531; según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 035-2020-CEU-UNAC, de fecha 11 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **LA FIME-UNAC**; quienes acuerdan el presente convenio específico, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

Cuando, en el documento, se refieran a las dos instituciones en común se indicará como **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
5. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
6. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
7. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración Terrestre.
8. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.
9. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
10. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC-Matriz de Delimitación de Competencias y distribución de funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
11. Directiva N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021 (versión 2).





12. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional del Callao. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU, de fecha 28 de junio de 2022 que aprueba las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. Resolución de Consejo Universitario N°097-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2021, de fecha 03 de junio de 2021, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de junio del 2021.

2.2. Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2021, de fecha 31 de mayo de 2023, la cual amplía la vigencia del mismo por dos (02) años adicionales.

2.3. **LA FIME-UNAC**, es una comunidad académica y científica que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objeto de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral y científica. Asimismo, brinda formación para profesores y empresarios, en el cuadro de colaboración a un proyecto general de desarrollo; realiza eventos culturales, investigaciones y publicaciones de relevancia nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tienen como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir, de aquellos que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, los efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao; con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial, con lo cual, se reduciría los altos índices de siniestros viales y de esta manera mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos, generando las condiciones para un desarrollo social de la población del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 18 SEP. 2023



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de LA REGIÓN:

4.1.1. Previa coordinación, proporcionará las instalaciones del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos comunes de ambas instituciones en pro de la seguridad vial, en concordancia con el objeto del presente Convenio.

4.1.2. Difundir los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio.

4.1.3. Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica.

4.1.4. Respetar los derechos correspondientes a la propiedad intelectual de **LA FIME-UNAC**, respecto a los documentos, instrumentos, logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos, entre otros, que se utilicen en el marco del presente convenio.

4.1.5. LA REGION ejecutará la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Tems de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones", dentro de la cual se ha considerado la realización de los siguientes cursos:

Curso Capacitación a Especialistas en temas de Seguridad Vial (02 cursos - 60 personas capacitadas en cada uno), dirigida a personas titulares de una licencia de conducir particular, de aquellos que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.

Curso de Actualización en Seguridad Vial (01 Curso - 60 personas capacitadas), dirigida a personas que hayan realizado algún curso de capacitación a especialistas en seguridad vial con una antigüedad no menor a 5 años, vinculados al sector transportes y tránsito terrestre del sector privado o público en la Provincia Constitucional del Callao.

Diplomado en Seguridad Vial y Transportes. (01 Diplomado – 60 personas capacitadas), dirigida a profesionales con título universitario del sector público de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú, de las Fuerzas Armadas, Compañía Nacional de Bomberos, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas y públicas que realizan actividades vinculadas al sector transportes y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 574 Fecha: 18 SEP. 2023



4.1.6 LA REGIÓN brindará:

- a) 10 Becas para el Curso I Capacitación a Especialistas en temas de Seguridad Vial.
- b) 10 Becas para el Curso II Capacitación a Especialistas en temas de Seguridad Vial.
- c) 10 Becas para el Curso de Actualización en Seguridad Vial.
- d) 10 Becas para el Diplomado en Seguridad Vial y Transportes.

4.1.7 Los demás no previstos en el presente Convenio que resulten a fin y de interés de ambas instituciones.

Los recursos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA REGION**, están presupuestados y aprobados en la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones".

4.2. Son obligaciones de **LA FIME -UNAC**:

4.2.1. Desarrollar líneas de trabajo en seguridad vial; mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades de sensibilización que procuren la profesionalización de los conductores, los titulares de una licencia de conducir, los que prestan servicio público de transporte de pasajeros en diversas modalidades, servidores públicos en los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transporte, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao; ello como mecanismo de mejoramiento del transporte motorizado y no motorizado, para la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial, contribuyendo de esa forma al bienestar de los usuarios de la red vial departamental o regional y al ordenamiento del mismo como un medio de desarrollo social.

4.2.2. LA FIME-UNAC se compromete a contribuir en el diseño, estructura, syllabus, ejecución y evaluación de los programas, los talleres, los cursos, los diplomados y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial.

4.2.3. Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resulten, estrechar y coordinar acciones pendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta.

4.2.4. LA FIME-UNAC al culminar la capacitación de los talleres, cursos, programas y diplomados emitirá la Certificación, la cual contará con el logo institucional, nombre de la autoridad, sello y firma correspondiente que dé el respaldo correspondiente a la mencionada capacitación para cada participante que haya culminado satisfactoriamente el Curso o Diplomado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 18 SEP. 2023



- Firma de Certificados para el Curso I Capacitación a Especialistas en temas de Seguridad Vial, sello y logo
- Firma de Certificados para el Curso II Capacitación a Especialistas en temas de Seguridad Vial, sello y logo
- Firma de Certificados para el Curso de Actualización en Seguridad Vial, sello y logo
- Firma de Certificados para el Diplomado en Seguridad Vial y Transportes, sello y logo

4.2.5. Facilitar a **LA REGION** un enlace a su página web en el portal de **LA FIME-UNAC**.

4.2.6. Para poder realizar las actividades de capacitación, previa coordinación y disponibilidad **LA FIME-UNAC**, proporcionará un espacio para la realización en los días y horarios coordinados.

4.2.7. Los demás no previstos en el presente convenio que resulten a fin y de interés de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones designará al Coordinador de la Actividad, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma y ejecución del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, designará al Coordinador FIME-UNAC, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma y ejecución del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el período de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable, la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a renovación de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie consentimiento de la otra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 10 SEP 2023





CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a sus redes sociales.

CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de la ejecución de la Actividad Operativa, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/. 317,595.00 (Trescientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles) según lo consigna el resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto.

En este sentido, la **REGION** establece que la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco de la normativa presupuestal vigente, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La ejecución del presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos presupuestales ente las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ENKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 18 SEP 2023



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada uno de ellos optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-20003-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO

LAS PARTES, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución del presente Convenio señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

LA FIME-UNAC y **LA REGION**, a la culminación de la vigencia del presente Convenio, de corresponder, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Quando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Quando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 4-8-SEP: 2023





- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como nuevo domicilio, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: S. Fecha: 18-SEP-2023





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIVERA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 574 Fecha: 18 SEP. 2023

001

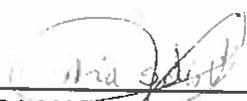
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

No obstante ello, se precisa que la ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico por las partes, está supeditada a la ejecución de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones". En caso que la Actividad Operativa no se ejecute por cualquier motivo, las partes harán uso de la Cláusula Décima Octava, en el extremo de la Libre Adhesión y Separación.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 04 días del mes de Setiembre de 2023.





ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
Decano
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

